

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL Nº 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral UGEL 09 N°...004686

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 01 OCT 2026

Visto, el Memorando N° 2791-DPSIII-UGEL.09-Huaura, Expediente N° 4455094, Registro N° 7873421, y los documentos que se adjuntan en un total de (43) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, adoptar medidas que garanticen la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar los derechos y beneficios que legalmente corresponden a los servidores docentes;

Que, de conformidad en lo señalado en la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo, Artículo 16 Teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros (...) 16.1 El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en periodo de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeñe el trabajador; Que, sobre el particular;

Que, Expediente N° 4455094 de fecha 27 de agosto del 2026, presentado por la Lic. Flor De María CENDER MARQUEZ- Asistente Social de la SEDE UGEL 09-Huaura, solicita acogerse a la Ley N° 31572 -Teletrabajo, adjuntando Informe medico.

Que, mediante el Informe Escalafonario N 03310-2026 -UGEL N° 09-Huaura, de fecha 14 de setiembre del 2026, la Lic. Flor De María Cender Márquez, es personal nombrada con mas de 39 años de servicios, en el cargo de Asistente Social de la UGEL N° 09-Huaura

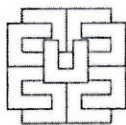
Que, mediante el Informe Médico N° 040-2026-DSAI/AGA-MEDICO-UGEL N° 09-Huaura, emitido por la médico de la UGEL N° 09-Huaura, el cual concluye que la servidora Flor de María CENDER MARQUEZ presenta documentación medica que acredita antecedentes recientes de enfermedad del miembro inferior izquierdo, que requirió hospitalización, tratamiento médico posterior seguimiento ambulatorio, 4.2 de la documentación medica revisada consigna diagnósticos de celulitis de otras partes de los miembros, insuficiencia venosa crónica periférica, insuficiencia renal aguda resuelta y linfedema, así como restricciones y recomendaciones funcionales relacionales con evitar la permanencia prolongada de pie o sentada y la inmovilidad de miembros inferiores, realizar pausas activas frecuentes y elevar los miembros inferiores durante los periodos de reposo 4.3 desde el punto medico documentario, la condición clínica y las limitaciones funcionales actualmente acreditadas justifican considerar medidas temporales orientadas a reducir el desplazamiento frecuentes y facilitar el cumplimiento de las recomendaciones médicas prescritas- siendo el Informe Médico de la OPINION FAVORABLE, para que la instancia competente evalúe la aplicación temporal y preferente de la modalidad de teletrabajo.

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosado N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

000000

Que, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL N° 09-H, procede a emitir su informe N° 1351-2026-EAP-JAGA-UGEL N° 09-Huaura de fecha 18 de setiembre del 2026 señalando y señalando que conforme a los numerales 6.3.1.1 y el numeral 6.3.1.2 de la Directiva N° 010-2025-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura, lineamientos para la implementación y control del teletrabajo en la UGEL N° 09-Huaura, aprobado por resolución directoral N° 003027-2025 de fecha 21 de mayo del 2025, corresponde al Jefe inmediato superior evaluar la permanencia de teletrabajo, En merito a ello, corresponde al suscrito emitir el respectivo pronunciamiento, señalando el marco normativo.

Que, en merito a lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva, Corresponde a la Directora del Sistema Administrativo III- Área de Administración de jefe inmediato de la solicitante, evaluar la solicitud de procedencia del teletrabajo o desestimarla. Asimismo, se establece que esta decisión (informe técnico) debe ser remitida a la oficina de Recursos Humanos toda la documentación.

NORMA LEGAL APLICABLE A LA SOLICITUD DE TELETRABAJO

Que, la norma que resulta aplicar a esta solicitud de continuidad de realizar Teletrabajo, es la Ley del Teletrabajo -Ley N° 31572 y su respectivo reglamento -decreto supremo N° 002-2023 TR y la Directiva N° 010-2025-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura lineamientos para la implementación y control del teletrabajo en la UGEL 09-Huaura aprobado por Resolución Directoral N° 003027-2025 de fecha 21 de mayo del 2025.

Que, el artículo 16.1 de la Ley de Teletrabajo Ley N° 31572 prescribe que el teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización P ... en personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes.

Que, el CAPITULO XI del reglamento de la Ley del Teletrabajo -decreto supremo N° 002-2023-TELETRABAJO EN FAVOR DE LA POBLACION VULNERABLE Y OTROS, establecen en su articulo 30.1 la aplicación PREFERENTE del teletrabajo solicitada por las personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes.

Que, el articulo N° 17.2 de la ley N° 31572 Teletrabajo en situaciones especiales de la Ley del Teletrabajo establece la facultad al empleador frente a situaciones especiales señaladas en el numeral 16.1 de la Ley, disponer unilateralmente el cambio de la prestación laboral de la modalidad presencial a la de teletrabajo. Ello quiere decir que todo empleador que tiene conocimiento de que un trabajador perteneciente a un grupo de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes, puede conceder el teletrabajo a su personal que padece de una enfermedad considerada en el grupo de riesgo por factor clínico sin necesidad que este lo solicite. Si así lo establece la norma y el trabajador comprendido dentro del grupo de riesgo solicita el teletrabajo y conforme lo establece la norma le corresponde concederle dicho derecho.

Que, además de lo anteriormente expuesto, es fundamental señalar que esta ley del teletrabajo -Ley N° 31572, se otorga principalmente para los trabajadores y servidores de entidades publicas o privadas, que realizaban sus labores bajo la modalidad del trabajo remoto, dispuestas por el decreto de urgencia N° 026-2020 y el decreto supremo N° 010-2020 TR según corresponda, obligando a las entidades públicas, las instituciones y empresas privadas, a la vigencia de la presente ley, adecuen sus disposiciones establecidas en un plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de publicado en el reglamento, que fue publicado en el Diario Oficial el Peruano el 26 de febrero del 2023.

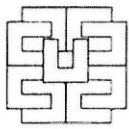
Que, mediante el Memorando N° 002791-DSA.III-AGA-UGEL N° 09-Huaura, de fecha 21 de setiembre del 2026 la Lic. Magaly Janet ALVA GUTIERREZ Directora del Sistema Administrativo III del Área de Gestión Administrativa, autoriza la proyección de la resolución directoral aceptando realizar el

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

teletrabajo a favor de la servidora Flor de Maria CENDER MARQUEZ, Asistente Social de la Sede de UGEL N° 09-Huaura; siendo de manera presencial 02 días por semana y 03 días de manera no presencial a partir del 22 de setiembre del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 0039-2023-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, de fecha 22 de setiembre 2023, el MINEDU; emite precisiones respecto al Teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros, en cuanto a la Ley 31572 Ley de Teletrabajo, señalado en el Artículo 18 de la Ley señala expresamente que el Titular de la Entidad Publica es responsable de promover el despliegue del teletrabajo; asimismo, el artículo 16 de la Ley establece que el teletrabajo sede ser fomentado en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente en los siguientes casos:

- Personal en situación de discapacidad
- Gestante y en periodos de lactancia
- Personal responsable del cuidado de: niños de personas adultas mayores de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgos por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufren accidente grave.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0003027 de fecha 21.05.2025, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ, Resuelve el **ARTICULO PRIMERO**, APROBAR la Directiva N°10-2025-DPSIII-UGEL 09-Huaura, Denominada Lineamientos para la implementación y control del Teletrabajo en la UGEL 09-Huaura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003092 de fecha 29.05.2025, , el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ, Resuelve el **ARTICULO PRIMERO**, APROBAR el Plan de Implementación del Teletrabajo en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, como instrumento técnico – normativo que permitirá el inicio progresivo de la modalidad de teletrabajo en esta SEDE Institucional, concordante con lo dispuesto en la Directiva N° 010-2025-DPSIII-UGEL 09-Huaura;

Que, estando autorizado por la directora del Sistema Administrativo III-Área de Gestión Administrativa y ejecutado por el Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2486-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 31572 "Ley del Teletrabajo, Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Decreto Supremo N° 022-2003-ED que crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

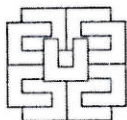
ARTÍCULO 1° OTORGAR TELETRABAJO a la servidora **FLOR DE MARIA CENDER MARQUEZ**, con DNI N° 15615424, a partir de la 22 de setiembre del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026 debiendo de acudir de manera presencial a la Sede de la UGEL N° 09-H dos (2) días a la semana y tres (03) días de manera no presencial, según los considerandos expuestos en la presente resolución, Memorando N° 02791-2026-DSAlII-AGA-UGEL N° 09-Huaura.

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 2° DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en merito al numeral 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ALCELDONIO ALEMAN CRUZ.

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

